

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente circular en la Gaceta, los Gobernadores civiles envíen á este Ministerio una nota, en la que consten los siguientes extremos: 1.º, pueblos de la provincia en que se celebre Mercado los domingos y clase de estos Mercados; 2.º, cuáles de estos Mercados son tradicionales; 3.º, permisos para celebrar Mercados dominicales que han sido concedidos por el Gobierno desde Marzo de 1904 hasta 1.º de Febrero de 1907, y casos en que para ser concedidos se ha abierto la correspondiente información.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de ...

(Gaceta del 13 de Agosto)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Gracia y Justicia convocará á oposiciones para proveer 150 plazas de aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, señalando para presentar instancias solicitando tomar parte en ellas hasta el día 14 de Septiembre próximo inclusive.

Art. 2.º Las oposiciones se verificarán, salvo en lo que por este decreto se modifica, con sujeción al reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904 y ante un Tribunal compuesto del Presidente y los Vocales que determina el art. 85 de la ley sobre organización del Poder judicial. En los casos de enfermedad, incompatibilidad ó ausencia, estos Vocales serán sustituidos en la forma establecida en dicha ley.

Art. 3.º Tendrá aplicación á estas oposiciones lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1905 en cuanto á las prácticas anuales exigidas en dicho reglamento, las cuales continuarán suprimidas en la forma establecida en el mismo, y se verificarán con sujeción á las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Real orden de 2 de Agosto de 1890.

Art. 4.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno oral y otro escrito.

Art. 5.º El primer ejercicio consistirá en contestar de palabra y sin preparación á diez puntos, sacados á la suerte, de las siguientes materias: dos de Derecho civil común y foral, dos de Derecho penal, dos de Derecho mercantil, dos de organización de Tribunales y leyes de procedimiento, uno de Derecho político ó administrativo y otro de Derecho internacional público y privado. Para contestar á los diez puntos mencionados podrá cada opositor emplear, como tiempo máximo, media hora.

Art. 6.º Para este primer ejercicio, el Tribunal redactará, con la conveniente antelación y distribuyendo el trabajo entre sus Vocales, un programa con el número de puntos sobre cada materia que considere necesario, atendida la concurrencia de opositores. Este programa se mantendrá rigurosamente secreto.

Art. 7.º La calificación del primer ejercicio se verificará y hará pública en la forma prescrita en los artículos 16 y 17 del Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904, pero pudiendo cada Vocal conceder como máximo 30 puntos por las diez preguntas reunidas á que el opositor haya contestado.

Los opositores que no obtengan por lo menos un total de puntos igual á la mitad más uno del maximum que el Tribunal pueda conceder se entenderán excluidos y no pasarán al segundo ejercicio.

Art. 8.º El segundo ejercicio se

practicará por escrito, en el tiempo y en la forma que determinan los artículos 12 y 18 del citado Reglamento provisional.

Art. 9.º La calificación del segundo ejercicio se verificará y publicará en la forma que establece el art. 12 del mismo Reglamento, pudiendo cada Vocal conceder el maximum de puntos que en él se determinan.

Art. 10.º Terminados que sean los ejercicios, el Tribunal formará la lista por orden riguroso de calificación de los 150 opositores que, á su juicio, deban ocupar las plazas anunciadas, y el Ministro de Gracia y Justicia hará los nombramientos de aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal á favor de los incluidos en la propuesta. Por ningún motivo se ampliará el número de plazas anunciadas en la convocatoria para su provisión. Los opositores que no hubieren sido propuestos no adquirirán ni podrán invocar derecho alguno al ingreso en el Cuerpo de Aspirantes ni en la Judicatura y Ministerio fiscal.

Art. 11.º Recibidos que sean por el Presidente del Tribunal de oposiciones la lista de los admitidos por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia para tomar parte en las mismas y sus expedientes, el Tribunal señalará el día en que han de dar principio los ejercicios, que será dentro de los treinta siguientes al del nombramiento de dicho Tribunal.

Art. 12.º Transcurrido que sea el plazo de ocho días que establece el art. 4.º del Reglamento sin que los solicitantes subsanen la falta de que adolezcan los expedientes incompletos, se devolverán á los interesados que lo soliciten sus documentos y se les reintegrará la cantidad que hubieren satisfecho, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 3.º Si pasados tres meses desde que expire el indicado plazo de los ocho días no reclamaren la devolución de dicha cantidad, se entenderá que renuncian al reintegro de ella y se le dará la aplicación que previene dicho art. 3.º

Art. 13.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastian, á once de Agosto de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2659

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndose recibido el libramiento para satisfacer á los Alcaldes y Secretarios de esta provincia el premio de formación de matrícula de la contribución industrial correspondiente al año de 1906, se hace saber á los que ejercieron aquellos cargos en el citado año, que son á los que les corresponde percibir dicho premio, que desde el día 10 del actual estará abierto el pago en esta Tesorería por espacio de veinte días, en Tarragona, á 4 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romá.—V.º B.º—El Delegado, R. Ballester.

Núm. 2660

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Circular

Para dar cumplimiento á una circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes fecha 27 de Agosto próximo pasado, este Rectorado espera de los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos de este Distrito Universitario en que existan colegios de cualquiera clase de enseñanza que estén sostenidos por sociedades ó dirigidos por particulares que sean de nacionalidad extranjera, se sirvan indicarlo antes del día 12 del actual, especificando la calle y número en donde funcionan, los nombres de los Directores, Gerentes, empresarios y Profesores, su nacionalidad, títulos que cada uno de ellos ostenta, enseñanzas que dan é idioma en que se explican.

Núm. 2661

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sec-

ción de Letras con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de 22 años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 2 de Septiembre de 1907.

—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 2662

Don Gabriel Cid Cid, Alcalde constitucional de Santa Bárbara.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que este edicto se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 17.403'92 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera. Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 9.407'53 pesetas; el de sal 1.742'76 pesetas, y el de carnes 3.294'61 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual

tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Santa Bárbara 29 de Agosto de 1907.
—Gabriel Cid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2663

CÉDULA

En virtud del juicio ejecutivo promovido en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por D. José Muller Segura, vecino de Cambrils, contra la herencia yacente de don José Serra Taverna, vecino que fué de Alforja, en donde falleció en 23 de Mayo de 1893, y á la seguridad de la suma de 1.250 pesetas de capital, intereses devengados y que venzan y costas y de dos mil pesetas más para responder de éstas, se procedió sin previo requerimiento de pago al embargo de cuatro piezas de tierra, sitas en el término de Alforja, partidas «Cobrains», «Talladas», «Molinassos» y «Corbian», y sobre una casa sita en el citado pueblo de Alforja, calle del Mercadal, número 114, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de este partido, se requiere á los herederos ignorados del nombrado D. José Serra Taverna al pago de las expresadas responsabilidades, y se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, por medio de esta cédula que para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y sitio de costumbre de esta ciudad, se expide en Tarragona á 4 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 2664

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por don Enrique Salvadó, Procurador de don José Muller Segura, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Cambrils, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. Antonio Bonfill Ferré, vecino que fué del citado pueblo de Cambrils, sobre reclamación de mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, y dos mil pesetas más que se han fijado para costas é intereses de aquella suma, á contar desde veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuatro, se ha procedido en este día al embargo de dos fincas rústicas, la primera de ellas especialmente hipotecada, sitas respectivamente en las partidas «Vilafortany» y «Mas de la Pastora», del término municipal de dicho pueblo de Cambrils, sin hacer previamente

el requerimiento de pago por no ser conocido el domicilio del deudor ó deudores é ignorarse igualmente su paradero, y en su virtud, se requiere á aquéllos de pago y se les cita de remate por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan á la ejecución, á cual efecto se les advierte quedan á su disposición en la Escribanía del infrascrito las copias simples de la demanda y de los documentos producidos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona dos de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 2665

REQUISITORIA

Don Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Mariano Pamies Catalá (a) Chen, labrador, casado, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Gabriel y de Josefa, natural y vecino de Alcover, es de estatura regular, delgado, color moreno, ojos negros algo hundidos, barba negra al rape, sin bigote, viste pantalón y chaleco de pana oscuros, blusa azul corta, alpargatas de cintas y gorra negra del país y del que se ignora en la actualidad su paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída en méritos de sumario que se le siguió sobre hurto en la finca «La Torreta», del término municipal de Alcover, de la que fué arrendatario, é ingresar en el Correccional correspondiente para extinguir la condena impuesta por dicho delito; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Mariano Pamies Catalá (a) Chen, poniéndolo en su caso á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Valls á dos de Septiembre de mil novecientos siete.—Eusebio Font.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 2666

Don Antonio Fontanet de Santapan, Juez municipal de Bot, en la provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en méritos de juicio verbal civil tramitado en este Juzgado entre partes, de la una como demandante, D. Pablo Llarch Catalán, Médico titular de la villa de Horta, y de la otra, como demandada, D.ª Mariana Bosch Martí, de esta vecindad, en reclamación de ciento veinte pesetas, por intereses de tres años al ocho por ciento sobre el capital de quinientas pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se saca á la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una finca rústica secano, situada en el término municipal de este pueblo, en la partida «Ocalans» ó «Ancalans», de extensión dos jornales, equivalentes á una hectárea veinte y dos centiáreas, tierra campa, con algunos almendros, dos nogales y una higuera; que linda al O. con José Costes, al P. con José Alvarez, al

M. con Manuel Vidal y al N. con Agustín Morelló, inscrita en el Registro de la propiedad de Gandesa al tomo cuatrocientos sesenta y dos del archivo, folio veinte y dos, finca número treinta, inscripción tercera, cuya finca se halla precada en la suma de quinientas pesetas á favor del actor don Pablo Llarch Catalán, como actual derecho-habiente de la primitiva acreedora D.ª Rafaela Caballer Pallarés, en garantía de dicho préstamo que ésta hizo á la demandada Mariana Bosch Martí, por el término de cuatro años y al interés del ocho por ciento anual y de quinientas pesetas más que se fijaron para costas y gastos en caso de litigio; justipreciada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y ocho de los corrientes y once horas del mismo, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en los altos de las Casas Consistoriales, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó acreditar previamente haberlo depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la descrita finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Acto continuo del remate las consignaciones que se hagan serán devueltas á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta. Que los postores se conformarán con los títulos de propiedad de la finca subastada que obran en las diligencias de su razón, habiéndola dado por suficiente la parte actora.

Dado en Bot á cuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Fontanet.—Por mandato del señor Juez municipal, el Secretario interino, Julio García.

Núm. 2667

EDICTO

En virtud del presente que se expide en méritos de expediente posesorio que se instruye en este Juzgado á favor de Bautista Blasi Varrá, para inscribir en el Registro de la propiedad una finca sita en este término municipal, partida «Mas d' en Valls», de la cual una mitad indivisa se halla registrada á favor de D. Rafael Folch Gallisá, D. Mariano de Magriñá López y D. Juan Rabasa Satorras y la restante mitad á favor de D.ª Rita Magriñá Alegret, se cita á los expresados señores, así como á sus herederos ó derecho-habientes, á fin de que dentro del término de ocho días comparezcan á deducir lo que tengan que oponer en dicho expediente; bajo apercibimiento de parales los perjuicios legales.

Selva tres de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez, Javier Ferrater.—Por su mandato, José Girón, Secretario habilitado.

LEY ELECTORAL

de 8 de Agosto de 1907

De venta en la Imprenta de este *Boletín oficial*.

Precio 75 céntimos de peseta.

Imprenta Sucesores de J. A. Mel-ló